

# COMUNICADOS TRIBUTARIOS

De: JOSE LIBARDO HOYOS RAMIREZ  
 Fecha: 4 de Enero de 2017  
 TEMA: PLAZOS PARA DECLARAR EN EL 2017

---

SUB TEMA: PLAZOS PARA DECLARAR INDUSTRIA Y COMERCIO,  
 VEHICULOS Y PREDIAL BOGOTA, EN EL AÑO GRAVABLE 2017

Mediante la Resolución SDH 000459 del 19 de Diciembre de 2016, la Secretaría de Hacienda del Distrito Capital de Bogotá D.C., estableció los lugares, plazos y descuentos para la presentación de las declaraciones tributarias de 2017 y para el pago de impuestos administrados por La Dirección Distrital de Impuestos así:

## 1. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS REGIMEN COMUN BIMESTRAL

Los contribuyentes, sujetos pasivos pertenecientes al régimen común del impuesto de industria y comercio, cuyo impuesto a cargo (FU), correspondiente a la sumatoria de la vigencia fiscal 2016, **exceda de** 391 UVT, es decir, de ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$11.633.000,00) declararán y pagarán en los formularios establecidos por la Dirección Distrital de Impuestos, por cada bimestre del año 2017, en las siguientes fechas:

BIMESTRE		HASTA EL DIA
I	Enero - Febrero	Marzo 17 de 2017
II	Marzo - Abril	Mayo 19 de 2017

III	Mayo – Junio	Julio 21 de 2017
IV	Julio - Agosto	Septiembre 19 de 2017
V	Septiembre Octubre	Noviembre 17 de 2017
VI	Noviembre - Diciembre	Enero 19 de 2018

Estas mismas fechas deberán declarar la retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio los agentes retenedores.

## **2. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS REGIMEN COMUN ANUAL**

Los contribuyentes y/o agentes retenedores del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, cuyo impuesto a cargo (FU), correspondiente a la sumatoria de la vigencia fiscal 2016, **es igual o inferior a** 391 UVT, es decir, de ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$11.633.000,00) declararán y pagarán en los formularios establecidos por la Dirección Distrital de Impuestos, en periodo anual año 2017, en la siguiente fecha; 19 de enero del 2018

## **3. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS REGIMEN SIMPLIFICADO ANUAL**

Los contribuyentes y/o agentes retenedores del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, declararán y pagarán en los formularios establecidos por la Dirección Distrital de Impuestos, en periodo anual año 2017, en la siguiente fecha; 19 de enero del 2018; en periodo anual año 2016, en la siguiente fecha; 20 de Febrero del 2017

## **4. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Los contribuyentes del impuesto predial unificado deberán presentar y pagar una declaración por cada predio, por el año gravable 2017, **a más tardar el 16 de julio de 2017.**

Los contribuyentes del impuesto predial unificado, que declaren y paguen la totalidad del impuesto liquidado por el año gravable 2017 **a más tardar el 7 de Abril** tendrán derecho a un descuento del 10% del impuesto a cargo.

## **5. IMPUESTO PREDIAL POR CUOTAS**

Los contribuyentes del impuesto predial unificado deberán presentar una declaración por WEB por cada predio si quiere pagarla por cuotas, por el año gravable 2017, **a más tardar el 31 de marzo de 2017.**

**Las cuotas son las siguientes:**

Cuotas	Fecha
Primera cuota	12 mayo del 2017
Segunda cuota	14 de julio del 2017
Tercera cuota	15 de septiembre del 2017
Cuarta cuota	17 de noviembre del 2017

## **6. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES**

Los propietarios o poseedores de vehículos automotores matriculados en Bogotá D.C., deberán presentar y pagar simultáneamente la declaración del impuesto sobre vehículos automotores correspondiente al periodo gravable 2017, **a más tardar el 23 de junio de 2017.**

El cumplimiento de la obligación de declarar y pagar, comprende la declaración y pago de los derechos de tránsito correspondientes al año gravable 2017, que por parte del FONDATT, se determinen pagar o la entidad que la reemplace o sustituya de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006.

El pago de los impuestos y derechos mencionados deberá realizarse simultáneamente con la presentación de la declaración.

Los contribuyentes del impuesto sobre vehículos automotores que declaren y paguen simultáneamente la totalidad del impuesto liquidado por el año gravable 2017, **a más tardar el 5 de Mayo**, tendrán derecho a un descuento del 10% del impuesto a cargo.